

C-No.126

Panamá, 28 de junio de 2004.

Su Excelencia  
FERNANDO GRACIA GARCÍA  
Ministro de Salud  
E. S. D.

Señor Ministro:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, y en especial como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que soliciten nuestro criterio legal, nos permitimos ofrecer contestación a su nota consultiva N°. 0975-DMS/1618-DAL **de 4 de junio de 2004**, recibida el 17 de junio del presente, relacionada con “la revocatoria de acto administrativo en el caso de Edwin Domínguez”.

Respecto a su interrogante, le informamos que si bien una de nuestras funciones es la de actuar como consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consulten sobre la interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en una situación concreta, como lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 38 de 2000; la misma **debe cumplir con los requisitos de ley, es decir debe venir acompañada del criterio legal del Departamento de Asesoría Jurídica**, así como del respectivo expediente administrativo.

En ese sentido, consideramos necesario contar con todos los elementos de juicio de manera tal, que nos permitan hacer una revisión exhaustiva de la solicitud en cumplimiento de los principios que debe regular toda la actuación administrativa, o sea, **de acuerdo con las normas de uniformidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y seguridad jurídica garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal con objetividad y con apego al principio de legalidad**. (Art. 34 de la Ley 38 /2000)

Tan pronto la misma sea remitida cumpliendo con los requisitos legales anotados, este despacho gustosamente absolverá la consulta sobre el tema.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/cch.